



Cerro Sombrero, 10 de febrero de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.085/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2022, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, con Orden de Compra N° 3866-26-SE22, Adquisición de notebook convenio PFM 2021.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera, requiere gestionar la compra un computador tipo notebook para uso municipal, según convenio Fortalecimiento Municipal 2021.
- 2) Que, si bien lo solicitado se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl, no es posible adquirir por dicha vía ya que existen condiciones sobre la cantidad mínima de equipos a incluir en el procedimiento, medida que no se cumple en este caso.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 5) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
- 6) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 117% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
- 7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 8) Que el proveedor DEIRA TECNOLOGIAS DE INFORMACION S.A., RUT 76.991.530-3 presentó una cotización por los productos solicitados, con un valor total de \$975.000.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.



10) Que con fecha 10 de febrero de 2022, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 029, por Juan Carlos Mancilla Pérez, DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente adquisición a través de la cuenta 214-05-04 FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la compra un computador tipo notebook para uso municipal, según convenio Fortalecimiento Municipal 2021.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de notebook convenio PFM 2021", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia Adquisición de notebook convenio PFM 2021

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
ThinkPad L14 Gen2, Intel Core i5-1135G7 (4C / 8T, 2.4 / 4.2GHz, 8MB), 8GB SO-DIMM DDR4-3200, 512GB SSD M.2 2280 PCIe 3.0x4 NVMe Opal, Pantalla 14" FHD (1920x1080) IPS 250nits Anti-glare. WINDOWS 10 PRO, 3 años On Site	01

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta US\$ 1.395,2, los cuales se convertirán a pesos chilenos según el día de facturación.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DAF. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra N°3866-26-SE22, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de US\$1395,28.- IVA incluido, a nombre de DEIRA TECNOLOGIAS DE INFORMACION S.A., RUT 76.991.530-3, por la compra un computador tipo notebook para uso municipal, según convenio Fortalecimiento Municipal 2021.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición en la cuenta 214-05-04 FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en secretaria Municipal,
COMUNÍQUESE a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2081388-76a7d0 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>